

4.5

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 10368 del 25 de noviembre de 2019

Dentro del expediente EBT1913 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 10368 del 25 de noviembre de 2019, el cual ordena notificar a: **DRIFT S.A.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 10368 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. EBT1913 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 18 de diciembre de 2019 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



**JHON COBOS TELLEZ**

**Coordinador Grupo Atención al Ciudadano**

Fecha: 18/12/2019

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: EBT1913

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 10368**  
( 25 de noviembre de 2019 )

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

**EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE  
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de 2011, el Decreto 624 del 30 de marzo de 1989, la Ley 1564 de 2012, las Resoluciones 978 de 2007, 966 de 2017 y 01603 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante Certificación No. 4195 del 13 de mayo de 2014, acreditó según lo dispuesto en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, una (1) Unidad Móvil de Ozono, en atención a la solicitud presentada mediante el escrito radicado bajo el número 4120-E1-8454 del 25 de febrero del 2013 complementado con los radicados 4120-E1-14903 del 9 de abril de 2013, 4120-E1-20739 del 17 de mayo de 2013 y 4120-E1-28540, por Logic Cargo S.A.S., identificada con NIT 900.533.612-1, y la sociedad Drillsite Fluid Treatment DRIFT S.A., hoy en liquidación judicial, identificada con NIT. 800.250.321-3.

Que el término de vigencia de la citada certificación era de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, lo cual aconteció el día 04 de julio de 2014.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento previsto fue agotado, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del Expediente EBT1913.

Que de acuerdo con la Resolución 966 de 2017, corresponde a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas, entre otros los relacionados con los certificados de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente No. EBT1913 perteneciente a Logic Cargo S.A.S., identificada con NIT 900.533.612-1, y la sociedad Drillsite Fluid Treatment DRIFT S.A., hoy en liquidación judicial, identificada con NIT 800.250.321-3., dentro del cual se expidió la Certificación No. 4195 del 13 de mayo de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a Logic Cargo S.A.S y la sociedad Drillsite Fluid Treatment DRIFT S.A., hoy en liquidación judicial, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2019



**CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

**Ejecutores**

WILLIAM FERNANDO AMEZQUITA  
HUERTAS  
Contratista



**Revisor / Lector**

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO  
Abogada



Expediente No. EBT1913  
Fecha: 22 de Noviembre de 2019

Proceso No.: 2019184459

Archívese en: EBT1913  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.